

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Revisado el plenario y conforme al informe secretarial que antecede el Juzgado DISPONE:

1. Previo a reconocer a la señora MELVA UVA ORDUZ BOHORQUEZ como heredera de los causantes, se REQUIERE para que en el término de tres (3) días proceda a allegar al plenario copia de su registro civil de nacimiento a efectos de acreditar su vocación hereditaria. **Comuníquese por secretaría a los correos electrónicos samynandez@gmail.com y/o orduzmelba@gmail.com**

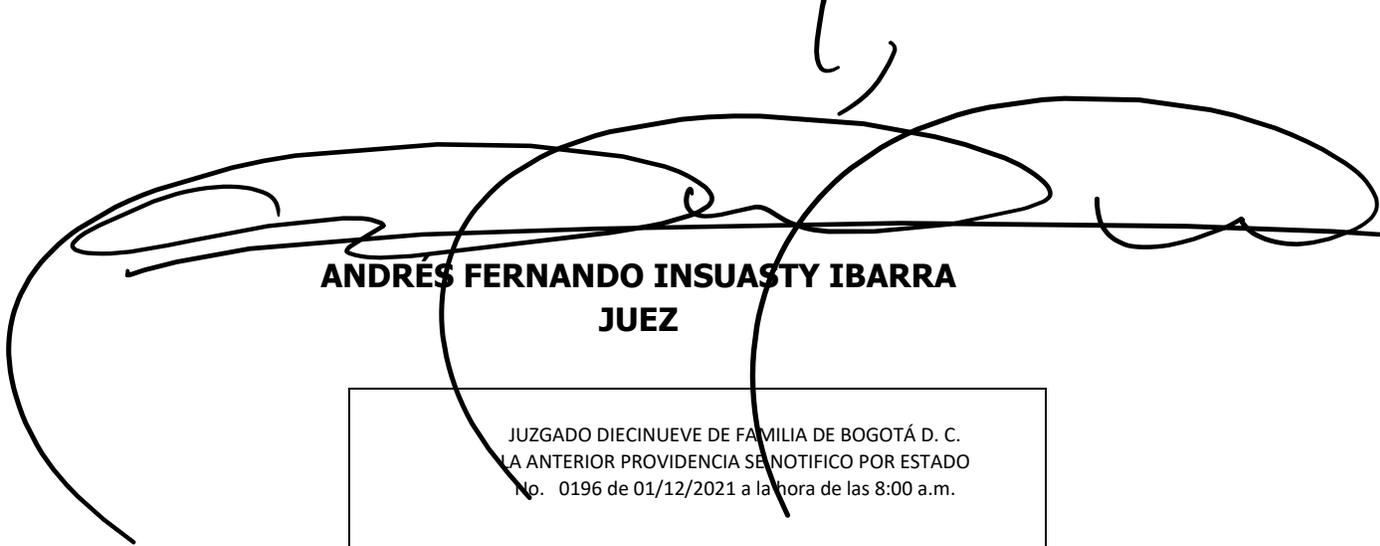
1.1 RECONOCER como apoderado judicial de la señora MELVA UVA ORDUZ BOHORQUEZ al abogado SAMUEL HERNÁNDEZ CORONADO, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente digital.

2. Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el artículo 501 del C.G.P., SEÑALESE el día 3 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 3:15 P.M., a fin de que tenga lugar la audiencia de inventarios y avalúos prevista en la norma en cita. Acredítese en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos, y en caso de existir inmuebles, allegue copia de la escritura pública en la que se pueda verificar los linderos actuales.

2.1. Es preciso señalar que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 2020.

3. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Notifíquese.



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 0196 de 01/12/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dbdeaa9f173f415251317b578a7bdbb52a3e16e422319ce4d6ee2d4a5936eb6**

Documento generado en 30/11/2021 06:11:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>